

Permiso de paternidad

¿Se pueden solicitar las cuatro semanas de permiso por paternidad?

A.M.A. Sevilla

La Ley 9/2009, de 6 de octubre, amplía la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, de este modo, los trabajadores incluidos en el Estatuto de los Trabajadores que tenían trece días naturales de permiso, ahora tienen cuatro semanas, los empleados públicos que tenían quince días naturales, se unifica la duración del permiso y también tienen cuatro semanas. De este modo, el permiso por paternidad queda regulado del siguiente modo:

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores (ET):

- Cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 días más por cada hijo a partir del segundo, en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples, si se trata de trabajadores a los que resulta de aplicación el artículo 48 bis del ET. El disfrute de estos períodos es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.
- Cuatro semanas ininterrumpidas, durante el permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de uno o más hijos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 c) del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) para las personas integradas en el Régimen General a quienes sea de aplicación lo dispuesto en dicho Estatuto.
- Veinte días naturales ininterrumpidos, cualquiera que sea la legislación aplicable, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzcan en una familia numerosa o que, por tal motivo, adquiera dicha condición o cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%. En el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples, se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo. El incremento de la duración es único, sin que proceda su acumulación cuando concurren dos o más de las circunstancias señaladas. Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%.
- Entrada en vigor. Esta ampliación del permiso de paternidad no será efectiva hasta el 1 de enero de 2011, como establece la disposición final segunda de la Ley 9/2009, de 6 de octubre.